



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Marzo catorce (14) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE.
DEMANDADO	YHON JAIRO BRAVO.
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00242-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

- Téngase por contestada la demanda de Alimentos, promovida por la señora ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE en contra de YHON JAIRO BRAVO, quien actúa mediante apoderado judicial.
- Reconózcase al doctor RAUL ALBEIRO QUINTERO MISAS, como apoderado judicial del señor YOHN JAIRO BRAVO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el demandado.
- De las excepciones de mérito “COBRO DE LO NO DEBIDO”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.